noble e muy leal ciud de murcia otorga
mos y conocemos que damos nuestro
poder cumplido que ha de derecho
se requiere a martin de Valcarcel vez
de la dha ciud en nuestro mayordomo especial
mente para que por nos y en nuestro nombre pue
da recivir a ver y cobrar de todas y qualesquier per
sonas que deven y devieren qualesquier mrs y o
tras cosas que nos son e fueren devidas en
qualquier manera e sobre la cobrança poner
demandas e pedir execuciones e los pleitos y cau
sas que cerca de cada cosa dello sucedieren los seguir
e fenecer y en ellos presentar testigos y escrituras
e otra manera de pruebas e jurar de calumnia
e decisorio e consentir sentencias e las
apelar e seguir en todas ynstancias
en qualesquier concejos y chancillerias
e pedir costas e tasaciones dellas y
las jurar y de los dhos maravedis
que ansi cobrare el dho martin de
Valcarcel y de las otras cosas que asi
recivieredes deis e podais dar cartas
de pago finiquito y las tales que segun
vos las otorgareis las otorgamos y
damos por otorgadas y os damos el dho
poder con todo lo a el anexo e depen
dientes y con la relevacion e derecho
necesario e para lo aver por firme obligamos
los proprios y rentas del dho concejo
en cuyo testimonio lo otorgamos ansi
en la camara de nuestro ayuntamiento a veinte
y tres dias del mes de junio de mill
e quinientos e noventa y quatro años siendo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]